



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 135 -2022-GRA-PRIDER/DG

Ayacucho, 29 ABR 2022

VISTO:

El Informe N° 128-2022-GRA-PRIDER/DI/USLO-DCC, de fecha 20 de abril de 2022, Informe N° 869-2022-GRA-PRIDER/DI-DVM, de fecha 22 de abril de 2022, sobre aprobación de Ampliación de Plazo N° 01 del proyecto: "SALDO DE OBRA - COMPONENTE CANALES DEL PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO LAGUNA USTUNACCOCHA – CCASANCCAY EN EL DISTRITO DE VINCHOS, PROVINCIA DE HUAMANGA - AYACUCHO", con CUI N° 2139036, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado - PRIDER es un Órgano Desconcentrado de Ejecución, dependiente de la Gerencia General del Gobierno Regional de Ayacucho, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía técnica, económica y administrativa, estando constituida como una Unidad Ejecutora del Pliego GRA, en virtud del Artículo 108° Sección V, de los Órganos Desconcentrados, del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Ayacucho, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 004-2007-GRA/CR;

Que, mediante el Informe N° 48-2022-GRA-PRIDER/DI/DTM-R.O, de fecha 21 de febrero de 2022, el Residente de Obra, solicita la aprobación de Ampliación de Plazo N° 01 del proyecto: "SALDO DE OBRA - COMPONENTE CANALES DEL PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO LAGUNA USTUNACCOCHA – CCASANCCAY EN EL DISTRITO DE VINCHOS, PROVINCIA DE HUAMANGA - AYACUCHO", por un plazo de veintidós (22 días calendario), periodo que regirá a partir del 16 de abril de 2022 al 07 de mayo de 2022, por las causales de demora por desabastecimiento de materiales o insumos a consecuencia del retraso en la adquisición o por casos fortuitos (como lluvias, huaycos, etc.) o fuerza mayor comprobados por el supervisor de obra, las cuales se sustentan conforme se tiene el Informe N° 028-2021-GRA-PRIDER/DTM, de fecha 27 de noviembre de 2021, con el que se requirió la adquisición de herramientas manuales, las cuales fueron comunicadas al Supervisor, vía Cuaderno de Obra – Asiento N° 024 de fecha 02 de noviembre de 2021 y Asiento N° 058 de fecha 22 de noviembre de 2021 motivo por el que solicita aprobar la Ampliación de Plazo;

Que, mediante Memorando N° 030-2021-GRA-PRIDER/DI, de fecha 25 de febrero de 2022, el Director de Infraestructura, remite al Inspector de Obra el Informe N° 48-2022-GRA-PRIDER/DI/DTM-R.O, sobre Ampliación de Plazo N° 01 sin incremento presupuestal del proyecto: "SALDO DE OBRA - COMPONENTE CANALES DEL PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO LAGUNA USTUNACCOCHA – CCASANCCAY EN EL DISTRITO DE VINCHOS, PROVINCIA DE HUAMANGA - AYACUCHO";

Que, mediante el Informe N° 128-2022-GRA-PRIDER/DI/USLO-DCC, de fecha 20 de abril de 2022, el Responsable de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras – USLO, remite la Opinión de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 del proyecto: "SALDO DE OBRA - COMPONENTE CANALES DEL PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO LAGUNA USTUNACCOCHA – CCASANCCAY EN EL DISTRITO DE VINCHOS, PROVINCIA DE HUAMANGA - AYACUCHO", por las causales en el caso de ampliación de plazo en la ejecución de obra descritas en el inciso c) del numeral 9.2.11 de la Directiva N° 007-2018-GRA/PRIDER, que establece, "Demora por desabastecimiento de materiales o insumos a consecuencia del retraso en la adquisición o por casos fortuitos





RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 135 -2022-GRA-PRIDER/DG

(como lluvias, huaycos, etc.) o fuerza mayor comprobados por el supervisor de obra. Por modificación de obras, adicionales y/o vicios ocultos, debidamente demostrados por el residente de obra o responsable de proyecto y autorizado por el supervisor". Justificándose el retraso el Asiento N° 058 – Vía Cuaderno de Obra, donde adicionalmente se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad cuando es sustentado objetivamente, en ese sentido, dando opinión conforme a la evaluación y de acuerdo a la Directiva N° 007-2018-GRA/PRIDER, artículo 9.2.11, donde determinó que es PROCEDENTE la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 del Proyecto, **por un plazo de veintidós (22 días calendario), contados a partir del 16 de abril de 2022 al 07 de mayo de 2022**, motivo por el que recomienda comunicar al Residente de Obra, al Supervisor de Obra y a los beneficiarios;

Que, mediante el Informe N° 869-2022-GRA-PRIDER/DI-DI-DVM, de fecha 22 de abril de 2022, el Director de Infraestructura, solicita la aprobación de Ampliación de Plazo N° 01 del proyecto: "SALDO DE OBRA - COMPONENTE CANALES DEL PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO LAGUNA USTUNACCOCHA – CCASANCCAY EN EL DISTRITO DE VINCHOS, PROVINCIA DE HUAMANGA - AYACUCHO", con CUI N° 2139036, **por un plazo de veintidós (22 días calendario), contados a partir del 16 de abril de 2022 al 07 de mayo de 2022**, que fue evaluado y declarado procedente con Informe N° 128-2022-GRA-PRIDER/DI/USLO-DCC, el cual deberá ser aprobado mediante acto resolutivo;

Que, estando a lo dispuesto en el numeral 8) del Art. 1° de la Resolución de Contraloría N°. 195-88-CG, que aprueba las normas que regulan la Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa establece que "El Ingeniero Residente y/o Inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas";

Que, de conformidad al inciso f) y c) numeral 9.2.11 de la DIRECTIVA N° 007-2018-GRA/PRIDER, Directiva de Ejecución y Supervisión de Obras por Ejecución Presupuestaria Directa (Administración Directa), establece que, c) "Son causales de ampliación de plazo, las siguientes: - **Demora por desabastecimiento de materiales o insumos a consecuencia del retraso de la adquisición o por casos fortuitos (como lluvias, huaycos, etc.)** o fuerza mayor, comprobados por el supervisor de obra. y f) "La ampliación de plazo **deberá ser aprobado sucesivamente por el supervisor de obra, la Dirección de Infraestructura, después de lo cual se deberá emitir una Resolución por el Director de Programa Regional de Irrigación y desarrollo Rural Integrado "PRIDER"**, la que deberá señalar el número de días calendarios de ampliación de plazo otorgados y la nueva fecha de terminación de Obra";

Que, estando a lo dispuesto en el numeral 10.8.2 de la misma Directiva citada refiere que, se justificará una ampliación de plazo o reducción en el plazo de ejecución de obras.

Por las siguientes causales:

- Limitaciones o demoras en la disposición de los recursos financieros;
- Demoras por desabastecimiento de materiales, equipo, o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente sustentados.**
- Demoras en la absolución de consultas por el Supervisor, que afecten al plazo de ejecución de obras;
- Demoras en la aprobación de las obras adicionales.
- Ejecución de obras adicionales.
- Disminución de obras.





RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 135 -2022-GRA-PRIDER/DG

g. Cualquier otra variación y/o modificación del contenido del Expediente Técnico original de la obra, o condiciones pre-establecidas en el expediente técnico, siempre que afecten realmente la Ruta Crítica de la obra y originen la postergación o antelación de su terminación, debidamente documentada, sustentada y calculada;

Que, el artículo 16° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004- 2019-JUS, indica que los actos administrativos son eficaces desde la notificación o, en caso de otorgar un beneficio al administrado, desde la fecha de emisión, salvo disposición diferente del mismo acto. Asimismo, el numeral 17.1 del Artículo 17° de la norma antes citada, indica sobre eficacia anticipada del acto administrativo que, "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Que, en uso de sus facultades y de conformidad a las atribuciones conferidas a la Dirección General por Designación de funciones mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 064-2022-GRA/GR, de fecha 07 de febrero de 2022 y las atribuciones establecidas en el Manual de Operaciones aprobado mediante Ordenanza Regional N°005 -2019-GRA/CR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE, la Ampliación de Plazo N° 01 del proyecto: "SALDO DE OBRA - COMPONENTE CANALES DEL PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO LAGUNA USTUNACCOCHA - CCASANCCAY EN EL DISTRITO DE VINCHOS, PROVINCIA DE HUAMANGA - AYACUCHO", con CUI N° 2139036, por un plazo de veintidós (22 días calendario), con eficacia anticipada a partir del 16 de abril de 2022 al 07 de mayo de 2022, solicitado por el Residente de Obra, con revisión y aceptación del Inspector.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Dirección de Infraestructura, a la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras y demás Unidades Estructuradas de la Entidad, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente Resolución, al Residente de Obra, al Supervisor de Obra, a la Dirección de Infraestructura, a la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras y demás Unidades Estructuradas de la Entidad, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado
PRIDER

Ing. José Noé Cruz Díaz
DIRECTOR GENERAL